

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE TAPALHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SAN VICENTE, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

INDICE

Contenido

1. PARRAFO INTRODUCTORIO	3
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	3
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	4
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	4
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	37
7. RECOMENDACIONES	38
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	38
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	38
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	43
11. ANEXOS.....	44



Señores(a)
Concejo Municipal de Tapalhuaca
Departamento de La Paz
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2022 de la Dirección Regional San Vicente; y Orden de Trabajo No. 21/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al uso de fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al uso de fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y nuestras conclusiones.



2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Examinar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, con el proposito de verificar el cumplimiento de la normativa legal y tecnica aplicable;
- b) Examinar la legalidad y pertinencia de los egresos, registro contable y documentación de respaldo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa legal y tecnica aplicable;
- c) Examinar el uso de los fondos otorgados mediante decretos legislativos No. 650 y 687, a fin de verificar la adecuada y pertinencia utilización de estos recursos; y
- d) Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período objeto de examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consiste en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al uso de fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicarán pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

Además, se establece que los proyectos: a) MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SANTA CRUZ LAS LAJAS, b) CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO FAMILIAR DE LA VILLA DE TAPALHUACA (POLIDEPORTIVO SEGUNDA ETAPA) y c) PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN CASERÍO LAS VÍBORAS, CANTÓN LA BAZA de acuerdo al alcance de éstos proyectos se examinó la fase de formulación, hasta la entrega del anticipo, por lo que la fase de ejecución y liquidación no fueron examinados en esta acción de control.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el desarrollo de nuestro examen, aplicamos procedimientos de auditoría, algunos de los cuales detallamos a continuación:

4.1. Ingresos

- a) Verificamos que los ingresos registrados contaban con la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los fondos percibidos fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias correspondientes;
- c) Verificamos que los administradores de fondos rindieran fianza a satisfacción de Concejo Municipal;
- d) Verificamos que los registros contables se realizaron en forma diaria y cronológicamente; y
- e) Obtuvimos las conciliaciones y los saldos de las cuentas seleccionadas de disponibilidades, verificando la correcta elaboración, veracidad, integridad y la periodicidad de elaboración.

4.2. Egresos

- a) Determinamos que cada erogación tuviera la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los cheques fueron emitidos a nombre del proveedor;
- c) Verificamos que las facturas se encontraran a nombre de la Municipalidad;
- d) Nos aseguramos del adecuado y oportuno registro contable;
- e) Verificamos que se hubiesen realizado cotizaciones y aportaciones de AFP's, y las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y sus enteros correspondientes;
- f) Verificamos que cada gasto fue aprobado con el Acuerdo Municipal correspondiente;



- g) Verificamos que cada gasto fue Presupuestado;
- h) Verificamos que los comprobantes de gastos tuvieran el “Visto Bueno” del Síndico y el “DESE” del Alcalde, con el sello correspondiente;
- i) Verificamos que las adquisiciones de bienes inmuebles contaran con las escrituras de propiedad a favor de la municipalidad;
- j) Determinamos que existiera el acuerdo respectivo de aprobación del proyecto de infraestructura y sociales o del gasto;
- k) Verificamos que los procesos de compra contaban con tres cotizaciones, en la adquisición de bienes y servicios iguales o mayores a 20 salarios mínimos y menor a 160;
- l) Determinamos si los proyectos de infraestructura y sociales realizados fueron elegibles de acuerdo a la Ley del FODES 75%;
- m) Verificamos que existieran evidencias de los beneficiarios de los proyectos sociales, y que éstos contaran con estudios previos para la asignación del beneficio;
- n) Indagamos si las adquisiciones de bienes y servicios se encontraban establecidas en el Plan de Compras;
- o) Verificamos que los proyectos hubiesen sido liquidados contablemente; y
- p) Verificamos que los expedientes de proyectos de infraestructura y sociales contengan toda la documentación de soporte del debido proceso.

4.3. Decretos Legislativos No. 650 y 687

- a) Verificamos que se realizó apertura o traslado a cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal, y por cada proyecto que se ejecutó;
- b) Examinamos las facturas o recibos originales, verificando el cumplimiento de los aspectos fiscales según lo establecido en el Código Tributario y que esté a nombre de la entidad;
- c) Que cada erogación cuenta con la suficiente documentación de soporte;
- d) Que el cheque fue emitido a nombre del proveedor;
- e) Nos aseguramos del adecuado y oportuno registro contable;
- f) Verificamos que cada gasto cuenta con el Acuerdo Municipal correspondiente;
- g) Nos aseguramos que exista orden de compra y/o los procesos aplicables por las adquisiciones de bienes y servicios, además que estén autorizadas por el personal responsable;
- h) Nos aseguramos que existan las tres cotizaciones respectivas en los casos aplicables;
- i) Nos aseguramos que, en el documento que respalda el gasto refleje el número de cheque, número de cuenta, monto de pago, DESE y VISTO BUENO, asignación presupuestaria, firmas y fuente de financiamiento;
- j) Nos aseguramos que se haya suscrito el contrato respectivo en los casos aplicables y dé seguimiento al cumplimiento del contrato en las condiciones especiales tales como fecha de entrega, el tipo de bien, la garantía, entre otros;
- k) Verificamos que los fondos fueron invertidos en atención a necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por las tormentas “AMANDA y CRISTOBAL”; y
- l) Verificamos que los fondos fueron invertidos en proyectos para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Suministro de combustible y lubricantes a vehículo particular

Comprobamos que el Concejo Municipal acordó que de los recursos FODES 25%, se cancelaran el suministro de combustible y lubricantes a vehículo particular, habiéndose erogado un monto total de \$1,879.43 de los meses de junio a diciembre de 2018, mediante cheques emitidos de la cuenta corriente No. 260135345 del Banco Hipotecario; del cual se carece de misiones oficiales que comprueben que el vehículo particular fue utilizado para desarrollar actividades de la Municipalidad, identificándose además, que las facturas que sustentan los registros contables bajo éste concepto, no detallan el número de placa del vehículo al que se le suministró el combustible, según detalle:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES VEHICULO PARTICULAR DEL SR. ALCALDE MUNICIPAL			
CUENTA BANCARIA No. 260135345			
FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	MONTO EROGADO
4/6/2018	5	Pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por combustible vehículo Sr. alcalde	\$ 250.00
29/6/2018	7	Pago a Repuestos xxxxxxxxx por cambio de aceite en vehículo del Sr. alcalde	\$ 132.84
5/7/2018	8	Pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por combustible vehículo Sr. alcalde	\$ 250.00
10/8/2018	9	Pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de Sosa por combustible vehículo Sr. alcalde	\$ 250.00
13/9/2018	10	Pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por combustible vehículo Sr. alcalde	\$ 250.00
18/10/2018	11	Pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por combustible vehículo Sr. alcalde	\$ 250.00
13/11/2018	12	Pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por combustible vehículo Sr. alcalde	\$ 250.00
11/12/2018	13	Pago a Repuestos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por cambio de aceite en vehículo del Sr. alcalde	\$ 71.59
12/12/2018	14	Pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por combustible vehículo Sr. alcalde	\$ 175.00
Total			\$ 1,879.43



El Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las entidades del sector público, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece:

El artículo 3, literal d) establece: "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya: d) Misión para la que utilizará el combustible".

El artículo 4, establece: "En los casos en que, de conformidad con la Ley, el funcionario o empleado utilice su vehículo particular para fines del servicio y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, dicho funcionario o empleado deberá comprobar, cuando la Corte lo requiera, que su vehículo particular es o fue utilizado efectivamente para el servicio público, lo cual se hará mediante el documento donde se ordena la misión oficial".

La observación la generó el Concejo Municipal al autorizar el pago de cuota mensual de combustible y lubricantes para vehículo particular, sin garantizar que fue utilizado para desarrollar actividades propias de la Municipalidad.

En consecuencia, no existe evidencia que la cuota de combustible por valor de \$1,879.43 fueron utilizados para el cumplimiento de Misiones Oficiales relacionadas a actividades propias de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

Según nota de fecha 28 de junio de 2022, el Concejo Municipal manifestó: "Con respecto a esta observación el señor alcalde Informo verbalmente al Concejo Municipal en pleno del hurto de su agenda personal, como también el hurto del talonario del consumo del combustible, en tal sentido existió un sesgo en el mes de diciembre de 2018, cabe mencionar que anteriormente a este problema de hurto, el señor alcalde venia cumpliendo el artículo 3, literal d) establece: "El auditor es responsable de la Auditoria o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya: d) Misión para la que utilizará el combustible" en el cual sustentaba los informes de las misiones oficiales realizadas en este período. De igual manera se está solicitando a la gasolinera prestadora del servicio, el registro del consumo de combustible del vehículo particular placas ..., en tal sentido estamos conscientes que a pesar que no hay registros de las misiones oficiales, y consientes del trabajo municipal desempeñado por el alcalde como lo son: reuniones con instituciones gubernamentales, ONGS, ADESCOS, Asociación de Municipios los Nonualcos y visitas continuas a proyectos en ejecución tales como:

- Pavimentación asfáltica en flores de la Paz;
- Mejoramiento de tramo de calle en caserío el paredón, del cantón San José la Baza, municipio de Tapalhuaca, departamento de la Paz 2018;
- Y otras actividades realizadas para el funcionamiento administrativo".



Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que se evidencia la falta de controles en la asignación de combustible y lubricantes al vehículo particular del Alcalde Municipal, ya que no lograron evidenciar que dicha unidad se hubiese utilizado para actividades propias de la municipalidad.

Hallazgo No. 2: Adquisición de vehículo para uso administrativo con recursos FODES 75%

El Concejo Municipal aprobó la adquisición de un vehículo pickup Nissan, modelo HP 300 Frontier, Placa N-12822-2011, con recursos FODES 75%, el cual es utilizado para uso administrativo y no para los fines establecidos en la misma Ley del FODES.

El artículo 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse

prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de Servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".



El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el inciso cuarto establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La observación la generó en Concejo Municipal al autorizar la compra de vehículo para uso administrativo con recursos FODES 75%.

En consecuencia, se afectó los recursos financieros de la Municipalidad, dejando de invertir en proyectos de infraestructura que beneficiaran a los habitantes del Municipio.

Comentarios de la Administración

Según nota de fecha 28 de junio de 2022 el Concejo Municipal manifestó: "El Concejo Municipal de conformidad al Código Municipal en su Art. 30 Numeral 18, en el que faculta a los Concejos acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, el Concejo en pleno por unanimidad aprobó la adquisición de un Vehículo Pickup Nissan, modelo HP 300 Frontier, Placa No. N-12822-2011, en atención a las necesidades de movilización para el funcionamiento Institucional, en beneficio directo de las comunidades y del personal municipal a los distintos cantones y caseríos del municipio, debido a los bajos recursos en nuestros Fondos Propios. El concejo elaboro un proyecto de adquisición de vehículo, y se canceló del fondo FODES 75%, por

medio de Acuerdo Municipal número siete en acta veintidós de fecha veintinueve de noviembre de 2018. El cual beneficia directamente a las comunidades en programas o proyectos de prevención a la violencia entre otros. Y de conformidad al artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio, habiendo realizado un proceso de adquisición transparente".

Comentarios de los Auditores

La condición se mantiene, ya que el Concejo Municipal está facultado para autorizar la compra de bienes muebles y deberá hacerlo siempre y cuando se cumpla con los requisitos legales y técnicos que implique una compra, por otra parte, el Concejo Municipal en su mismo comentario manifiesta que el objetivo de la compra del vehículo se debió a la atención de las necesidades de movilización para el funcionamiento institucional, no para ser utilizado en fines para los que les fue otorgado el FODES 75%.

Hallazgo No. 3: Incumplimiento a recomendaciones de Auditoría Interna

Constatamos que la Unidad de Auditoría Interna, emitió el Informe de Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de la Normativa Legal, Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del cual no se cumplieron las recomendaciones siguientes:



Informe de Examen Especial al Control Interno y Cumplimiento de la Normativa Legal, Municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020:

- Recomendación 3: Se recomienda al Concejo Municipal realice las acciones pertinentes para que a partir del 2021 se realicen las evaluaciones del desempeño del personal, como herramienta de gestión que permitirá detectar necesidades de capacitación y deficiencias en el desempeño de sus funciones; con lo cual se podrán tomar medidas que contribuyan a fortalecer el trabajo del personal de la Municipalidad; y
- Recomendación 8: Se recomienda al Concejo Municipal para que a la brevedad posible garantice que los refrendarios de cheques emitan la fianza de conformidad a la Ley.

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo".

El incumplimiento a las recomendaciones de auditoría, se originó debido a la falta de acciones concretas por parte del Concejo Municipal.

Esta situación da como resultado que en la municipalidad no se identifique necesidades de capacitación, que contribuya a la promoción del recurso humano; y, que no se contribuya a la salvaguarda de los recursos financieros.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 13 de junio de 2022, el Secretario Municipal en representación del Concejo Municipal, manifestó: “Esta recomendación no se ha realizado al personal de la municipalidad”.

Comentarios de los Auditores

Tal como se expresa en los comentarios de la administración no han efectuado acciones concretas a fin de dar cumplimiento a estas dos recomendaciones de auditoria, por lo que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 4: Incumplimiento e inconsistencias de contratos en proyectos ejecutados

Comprobamos inconsistencias e incumplimientos en procesos de contratación de servicios según detalle:



1. Constatamos que el 27 de julio de 2020, se contrató a la empresa xxxxxxxxxxxx para la supervisión del proyecto: “Pavimentación de tramo de calle en comunidad el paredón del Cantón San José La Baza, del Municipio de Tapalhuaca”; sin embargo, la garantía de cumplimiento de contrato de supervisor de dicho proyecto, la firma la empresa xxxxxxxxxxxx, en fecha 27 de julio de 2020;
2. En el proyecto: Introducción de energía eléctrica en comunidad Los Encuentros del Cantón San Pedro La Palma, Municipio de Tapalhuaca, se determinó lo siguiente:
 - a) Se emitió la orden de inicio para el realizador y supervisor por un período de 4 meses, contados a partir del 5 de noviembre de 2020 y finalizando el 28 de febrero de 2021; sin embargo, ambos contratos (realizador y supervisor) se firmaron con fecha 4 de noviembre de 2022. No obstante, el Acta de recepción definitiva de obra se emitió el 28 de febrero de 2021;
 - b) La cláusula tercera del contrato de supervisor, se refiere al plazo del contrato; sin embargo, no se definió, ya que solamente se lee textualmente en el documento que será de “4 calendarios”;
 - c) Las garantías de cumplimiento de contrato como realizador y supervisor no establecieron la vigencia y ambas se emitieron en fecha 4 de noviembre de 2022;
 - d) La garantía de buena obra no estableció fecha de vigencia y fue emitida el 28 de febrero de 2021.

- e) El acta de evaluación de ofertas donde recomendaron a la empresa xxxxxxxxxxxx no fue firmada por todos sus miembros, ya que faltó la firma de la Síndico Municipal; y
 - f) Informe comparativo de ofertas y recomendación de proyecto, no posee la firma de quien suscribió.
3. En el proyecto: Remodelación de Parque Municipal de Villa de Tapalhuaca, Municipio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, se determina lo siguiente:
- a) Acta de evaluación de ofertas, sin firmas de dos de sus cuatro miembros, de fecha 11 de junio de 2019, donde se recomienda para la Supervisión a la Empresa xxxxxxxxxxxx
 - b) Acta de recepción definitiva de obra, sin firma del Supervisor, de fecha 09 de febrero de 2021.
4. En el Proyecto: Obras de Protección y Mitigación en Comunidad El Progreso, Municipio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz:
- a) Contrato de Supervisión de Obra, sin firma del Contratista.



Para numerales 1 al 4

Los artículos 32, 35, 37, 56, 79 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

El artículo 32, “Toda institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de contratación o posterior a este, debiendo ser éstas, fianzas o seguros...”.

El artículo 35, “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción...”.

El artículo 37, “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Obra, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

El porcentaje de la garantía será el diez por ciento del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, la que en ningún caso podrá ser menor de un año”.

Art. 56.- Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso.

La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que, en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso.

De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta”.

El artículo 79, “Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados...”.

El artículo 82, “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”.



La deficiencia fue originada por: para numerales 1) al 4), los jefes UACI y Administradores de contrato que no garantizaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales ni completaron los expedientes con la documentación pertinente y para los numerales 2) al 4), el Alcalde Municipal, por firmar los contratos de realizador y supervisor con vigencia diferente al período de ejecución del proyecto, según orden de inicio y por no garantizar que el contrato de supervisor estableciera el plazo del mismo.

En consecuencia, el contrato suscrito no fue garante del proceso de ejecución y supervisión del proyecto, debido a que el plazo difiere con los documentos contractuales anexos; y no se garantizó la buena obra, ya que la garantía carece de fecha de vigencia, limitando así, la posibilidad de hacerla efectiva.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de agosto de 2022, el Alcalde Municipal, expresa: Respecto a numeral 1), “Es deber y obligación de la UACI, llevar los procesos en orden, pero por una confusión debido a que se estaba ejecutando el proyecto: Adoquinado de tramo en avenida central Angelita Duran de Ramírez en el Municipio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, la empresa xxxxxxxxxxxx, era la encargada de la ejecución y supervisada por la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx, por lo cual la garantía de cumplimiento de contrato fue firmada por la empresa incorrecta en fecha 27 de julio de 2020. Debo de recalcar de que este impase se debió a la carga laboral y debido al estado de emergencia COVID-19.

Respecto al número 2), es obligación de la UACI, llevar los procesos en orden, pero por error de redacción se colocó la fecha 4 de noviembre 2022, está fuera de la realidad en tiempo, a la vez en esta fecha nos avocamos al tema de la prevención de la pandemia

COVID-19, y prevenir la vida de nuestros ciudadanos, lo que nos provocó una desorganización institucional.

A la vez estoy consciente del art. 9 de la LACAP, que cada institución de la Administración Pública establecerá una unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, por tanto, debido a mis múltiples ocupaciones como alcalde, me fue imposible la verificación de esta observación.

Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerá directamente de la institución correspondiente. Dependiendo de la estructura organizacional de la institución, del volumen de operaciones y otras características propias, la UACI podrá desconcentrar su operatividad a fin de facilitar la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios”.

En nota de fecha 21 de noviembre de 2022, el ex jefe UACI, que fungió de 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta, para numeral 1): “Que por error involuntario y por una confusión debido al alto volumen de trabajo de la unidad a la cual se le sumó la obligación de acompañar otras labores de campo relacionadas a la prevención de COVID-19 en el municipio, la garantía mencionada fue firmada por la empresa encargada de supervisar otro proyecto que se encontraba en ejecución en ese mismo periodo. No omito manifestar que la UACI, en ese momento tenía una inmensa sobrecarga de trabajo, el cual se llevaba a cabo con la mayor diligencia posible, a pesar de recibir en años anteriores una unidad en caos, con expedientes incompletos y sin ningún tipo de procesos establecidos por lo cual fue necesario reformular los procesos internos a fin de mejorar el control y garantizar la transparencia y eficiencia del manejo de los fondos públicos, todo lo cual ha sido evidenciado en las respectivas auditorías efectuadas por parte de esta honorable institución; pese a esos problemas, este jefe de UACI documentó más de veintisiete proyectos sociales y más de catorce proyectos de infraestructura, por cada año en que ejercí mis funciones, con lo cual es razonable entender que era imposible, no cometer pequeños errores en la documentación elaborada, documentos que a su vez debieron ser revisados por las personas que los firmaban, como forma de control, asimismo informé desde el momento de percatarme de la deficiencia de la jefa de UACI anterior y del alto volumen de trabajo, al concejo municipal presidido por el señor alcalde municipal, presentando escritos de manera recurrente, de los cuales presento copia simple; sin embargo, el concejo municipal omitió tomar acciones al respecto, viéndose obligado este servidor a ejercer una jornada laboral de más de doce horas diarias, cuatro de las cuales no eran remuneradas como extras, lo cual puede ser verificado, revisando los controles de personal que se lleven en la institución y a los cuales no tengo acceso, por no laborar más en ella.



Respecto al numeral 2

Del numeral a) al d) se trataron únicamente de pequeños errores de digitación al momento de elaborar los documentos, sin embargo, ninguno de los cuales representan errores significativos por cuanto no afectaron en ninguna manera la ejecución de los procesos. No omito manifestar que la UACI, en ese momento tenía una inmensa sobrecarga de trabajo, el cual se llevaba a cabo con la mayor diligencia posible...

Respecto al literal e), el acta a la que se hace alusión, fue elaborada inmediatamente después de hacer la respectiva evaluación de ofertas como era costumbre de este servidor, en la cual participo activamente la síndica municipal, quien manifestó no poder quedarse hasta imprimirla y que regresaría posteriormente a firmar, resultando después que no quiso firmarla por manifestar que según instrucciones del auditor interno, ella no debía participar en ese tipo de actividades, pese a explicarle que el artículo 56 inciso tercero de la LACAP, manifiesta que todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta de evaluación, y que si desean hacer ver alguna situación anómala, deben hacerlo constar al momento de la evaluación, por tal motivo desconozco porque se me está haciendo responsable por una atribución que expresamente está establecida en la ley, para quienes integran la comisión evaluadora de ofertas, lo cual es aún más significativo, al tratarse de la síndica municipal, quien participó en la sesión de concejo donde la comisión fue nombrada, por lo cual no puede alegar desconocimiento de la atribución otorgada.

Respecto al literal f), el informe comparativo original, fue remitido al concejo municipal para su discusión y aprobación, debidamente firmado y sellado por lo cual, el informe agregado al proceso, debió tratarse de un documento de verificación interno de la unidad, esto puede ser verificado en los expedientes de respaldo de las actas municipales que en su momento llevo el secretario municipal, pues de otra manera habría sido advertida esta situación por el secretario municipal al momento de discutirse en concejo la adjudicación del proceso por tal motivo no afecto en ninguna manera la ejecución del proceso en mención.



Respecto al numeral 3, literal a), el acta a la que se hace alusión, fue elaborada inmediatamente después de hacer la respectiva evaluación de ofertas como era costumbre de este servidor, en la cual participaron activamente los dos concejales mencionados, quienes se retiraron inmediatamente después de realizada la evaluación, negándose a firmar de manera posterior, pese a ser convocados de manera reiterada por alegar no tener tiempo, pese a explicarles que el artículo 56 inciso tercero de la LACAP, manifiesta que todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta de evaluación, y que si desean hacer ver alguna situación anómala, deben hacerlo constar al momento de la evaluación, desconozco nuevamente porque se me está haciendo responsable por una atribución que expresamente está establecida en la ley para quienes integran la comisión evaluadora de ofertas, lo cual es aún más significativo, al tratarse de dos regidores municipales, quienes participaron en la sesión de concejo donde la comisión fue nombrada, por lo cual no puede alegar desconocimiento de la atribución otorgada. Por tal motivo considero que debe responsabilizarse únicamente a la funcionaria que omitió su deber con respecto a la ley.

Respecto al literal b), el artículo 82 bis, literal e), LACAP..., por tal motivo desconozco porque se está responsabilizando a este servidor de una atribución que corresponde a otro funcionario o empleado público elaborar y suscribir, asimismo deseo recordar a esta Honorable instancia, que mi renuncia al puesto de jefe de UACI, surtió efectos el 31 de diciembre de 2020, por tal motivo no es posible asumir responsabilidad fuera del ejercicio de mis funciones.

Para el numeral 4, que el contrato de supervisión en mención, fue efectivamente firmado en duplicado por las partes, como es habitual, sin embargo debió confundirse la documentación y presentarse un documento que no era definitivo pues era costumbre como jefe de UACI, presentar los contratos para su revisión y firma por parte del señor alcalde,

sin embargo, algunas veces se notaba alguna deficiencia o error posterior a la firma del alcalde municipal, y se modificaban los mismos, siendo que el correcto no está agregado al expediente”.

En nota de fecha 21 de noviembre de 2022, el Jefe UACI que fungió del 1 de enero al 30 de abril de 2021, expresa: para numeral 1), “En cuanto a la inconsistencia mencionada en el numeral 1, sobre la garantía de cumplimiento de contrato de supervisor firmada por la empresa incorrecta, en fecha 27 de julio de 2020; por tal razón es importante mencionar que en esa fecha aún no estaba a cargo de la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sino hasta el 4 de enero de 2021, ratificado como jefe de UACI interino en el ACUERDO No. 69, Acta No. 1, de fecha 4 de enero de 2021.

Para el numeral 2, del proyecto introducción de energía eléctrica en comunidad los encuentros del cantón San Pedro La Palma, en los literales a), b), c), e) y f), al revisar las fechas en las que se ocasionaron las inconsistencias, se determina que al igual que en el numeral 1, aun no desempeñaba el cargo de jefe de la UACI; sin embargo, en el literal d), la garantía de buena obra si fue emitida en mi periodo, por lo que comento lo siguiente:

- a) Cuando se emitió la garantía de buena obra, estaba en período de prueba como jefe UACI interino, por tanto, aun experimentaba un proceso de adaptación y aprendizaje de todos los procesos que se llevan a cabo en la unidad.
- b) La garantía de buena obra si fue exigida de acuerdo al artículo 31 de la LACAP, pero, aunque no establece vigencia, era del conocimiento del contratista que según el contrato de ejecución en la cláusula quinta establece la garantía de buena obra será por el diez por ciento del monto final del contrato durante el periodo de un año y que el plazo de la vigencia se contara a partir de la recepción definitiva.



Para el numeral 3), del proyecto: Remodelación de parque municipal, literal a), el acta de evaluación de ofertas se realizó en fecha 11 de junio de 2019, es decir que se emitió años antes a que se me nombrara como jefe de UACI.

Literal b), se refiere al acta definitiva, la cual carece de la firma del supervisor, emitida en fecha 9 de febrero de 2021, es decir, dentro de mi periodo como jefe UACI interino, sin embargo, de acuerdo al artículo 82 bis, literal e) y f) de la LACAP...

El acta fue remitida a la UACI, sin firma del supervisor, la cual en cumplimiento del artículo 10, literal b), de la LACAP, se procedió a anexarla en el proceso de adquisición.

Para el numeral 4), del proyecto: Obras de protección y mitigación en comunidad el progreso, literal a), en contrato de supervisión se realizó en fecha 08 de mayo de 2019, es decir que se suscribió años antes a que se me nombrara como jefe de UACI”.

Comentarios de los Auditores

El comentario presentado por el Alcalde Municipal, no desvanece el hecho observado, debido a que la vigencia de los contratos suscritos no coincide con la fecha efectiva de ejecución del proyecto, limitando el cumplimiento de las condiciones específicas requeridas; de igual forma, no se garantizó el cumplimiento del contrato y buena obra.

La respuesta presentada por el jefe UACI que fungió de 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020, no desvanece el hecho observado; al contrario, admite los errores ocasionados y efectivamente, solo se le esta relacionando en las deficiencias que se originaron en su período de actuación.

Con relación a los comentarios presentados por el Jefe de UACI que fungió del 1 de enero al 30 de abril de 2021, efectivamente, hay deficiencias en los proyectos señalados, que por su período de gestión no esta relacionado con ellos, sin embargo, en el numeral 2, literal d) y numeral 3, literal b), constituyen actos administrativos que si se dieron durante su período de gestión y aunque su nombramiento era interino de igual forma asumió derechos como también obligaciones derivados de su cargo.

Hallazgo No. 5: Incumplimientos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Municipalidad de Tapalhuaca, en el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, no cumplió con las siguientes responsabilidades:

- a) No cuenta con expedientes completos que contengan la información que respalde los diferentes procesos para la contratación y adquisición de bienes y servicios realizados, tales como: acuerdo de priorización, solicitud o requerimiento emitida por la unidad solicitante, verificación de la asignación presupuestaria, perfil del proyecto en programas sociales que no cuentan con firmas autorizadas, garantía de buen servicio y funcionamiento y actas de recepción provisional.
- b) Los expedientes no se encuentran ordenados ni foliados. (Anexo No. 1)



La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 10, literal e) establece:

Art. 10 “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;
- e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 42 inciso 1º establece:

Art. 42 “El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de

bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 31, establece: “Para proceder a las adquisiciones y contrataciones a que se refiere esta Ley, las instituciones contratantes exigirán oportunamente según el caso, que los ofertantes o contratistas presenten las garantías para asegurar:

- a) La Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- b) La Buena Inversión de Anticipo;
- c) El Cumplimiento de Contrato;
- d) La Buena Obra;
- e) Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes.

En las bases de licitación o de concurso podrá determinarse cualquier otro hecho que deba garantizarse, según el caso, aunque no aparezca mencionado anteriormente”.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus artículos 114 y 115, establece:

“Art. 114.- Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción.



Al acto concurrirán los supervisores y funcionarios designados de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales.

Art. 115.- A partir de la recepción provisional, la institución contratante dispondrá de un plazo máximo de sesenta días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la institución requerirá al contratista para que las subsane en el plazo establecido en el contrato”.

El Art. 105, Inciso 2º del Código Municipal, menciona: “Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones”

El Art. 42, Inciso 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años”

La deficiencia fue originada por los jefes de la UACI que fungieron en el período objeto de examen, al no cumplir con sus responsabilidades y funciones.

Dicho incumplimiento impacta negativamente en el gobierno municipal así: Se debilitaron los controles internos al carecer de la documentación suficiente y competente que respalde de los diferentes procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios efectuados, así como por la falta de ordenamiento y foliado de los existentes.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 21 de noviembre de 2022, el ex jefe UACI, que fungió de 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: “Que la labor de la UACI, es y debe ser una actividad a desarrollarse en conjunto con todas las unidades y funcionarios de la municipalidad en cuestión, sin embargo, y como ya lo he manifestado en los cuestionamientos anteriores, en el periodo fungido como jefe de UACI, se tenía una inmensa sobrecarga de trabajo, sin embargo, este se llevaba a cabo con la mayor diligencia posible...”

Informé al concejo de la necesidad de contratar más personal para poner al día la documentación y mejorar los procesos, presentando escritos de manera recurrente, de los cuales presento copia simple, sin embargo, el concejo municipal omitió tomar acciones al respecto, viéndose obligado este servidor a ejercer una jornada laboral de más de doce horas diarias, cuatro de las cuales no eran remuneradas como extras, lo cual puede ser verificado, revisando los controles de personal que se lleven en la institución y a los cuales no tengo acceso, por no laborar más en la institución, por todo lo cual considero sería contraproducente sancionar a este servidor por mejorar los controles institucionales en dicha municipalidad”.



En nota de fecha 21 de noviembre de 2022, el jefe UACI que fungió de 1 de enero al 30 de abril de 2021, expone: “para literal a), sobre los expedientes incompletos, al revisar los proyectos que se tomaron como muestra para el examen, se ha verificado por mi persona que en cuanto a programas sociales no se ejecutó ninguno bajo mi jefatura en el periodo que se ha mencionado en numerales anteriores. En el caso de los proyectos de infraestructura si se cuenta con los acuerdos de priorización (se adjunta)”.

Comentarios de los Auditores

Los argumentos presentados por el jefe UACI que fungió de 1 de mayo de 2018 a 31 de diciembre de 2020, no desvanecen el hecho observado; debido a que no están directamente relacionados con el hecho observado; simplemente manifiesta sobre la carga laboral que tenía.

El comentario y evidencia presentados por el jefe UACI que fungió del 1 de enero al 30 de abril de 2021, con relación al literal a), si bien, presenta Acuerdos Municipales de priorización. No obstante, la condición contiene más procesos que carecen en los expedientes. Por tanto, la evidencia no es suficiente para desvanecer el hecho.

Hallazgo No. 6: Construcción de obra municipal en inmueble privado

Comprobamos que la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, al 30 de abril de 2021, otorgó a la empresa Inversiones Monge Cartagena y Asociados, Sociedad Anónima de Capital xxxxxxxxxxxxxxxx anticipo del 30% del contrato, mediante cheque No. 1, cuenta corriente No. 260143100, del Banco Hipotecario, de fecha 20 de enero de 2021, por un monto de \$ 32,825.57, financiado mediante recursos provenientes de Préstamo Caja de Crédito de Sonsonate y FODES Libre Disponibilidad, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de Sistema de Agua Potable en Cantón Santa Cruz Las Lajas, Municipio de Tapalhuaca Departamento de La Paz”, por la modalidad de Licitación No. 02/2020, el cual consiste en: Perforación de pozo, Caseta de Control, Subestación eléctrica y Construcción de Tanque; sin embargo, el inmueble en el que se perforó el pozo es propiedad de xxxxxxxxxxxxxxxx, según nota proporcionada por Alcalde Municipal, de fecha 25 de agosto de 2022.

El artículo 107, inciso segundo, de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo”.

La deficiencia se debe a que el Alcalde, la Síndico y los Regidores Propietarios no realizaron las gestiones pertinentes para obtener el derecho de propiedad del inmueble donde se ha efectuado la inversión en infraestructura u obra física.

En consecuencia, no existe documentación que garantice que lo invertido en dicho proyecto, se mantendrá en provecho del Municipio, poniendo en riesgo la inversión de \$ 32,825.57, realizada por la municipalidad.



Comentarios de los Auditores

No hubo comentario por parte de los relacionados. No obstante, se les comunicó la presunta deficiencia en notas Ref.DRSV-EE21.MT/2022-46, de fecha 25 de agosto de 2022 y Ref. DRSV-426/2022 a 426.3/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 7: No se incluyó un experto en comisiones evaluadoras de ofertas

Constatamos que, se nombraron Comisiones de Evaluación de Ofertas, sin incluir en sus miembros a un experto en la materia, para la adjudicación de los proyectos a realizar bajo la modalidad de Licitación Pública, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	MONTO EJECUTADO	FONDOS
1	"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Cantón Santa Cruz Las Lajas, Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz" (2020)	Licitación Pública	\$ 109,418.57	75%FODES y Préstamo Interno
2	Remodelación de Parque Municipal de Villa de Tapalhuaca, Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz (2020)	Licitación Pública	\$ 194,324.25	Préstamo Interno
3	Construcción de Complejo Deportivo Familiar de la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz (Polideportivo segunda etapa)	Licitación Pública	\$ 893,538.25	Préstamos Internos

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Art. 20 incisos 1º., 2º., 3º y 5º, establece: "Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales.

En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas.

Las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes:

- a.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe;
- b.- El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado;
- c.- Un Analista Financiero; y,
- d.- Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación.

...Cuando la institución no contare con personal especializado o idóneo en la materia de que se trate, solicitará colaboración de funcionarios públicos de otras instituciones del Estado, quienes estarán obligados a colaborar y, excepcionalmente, se podrá contratar especialistas".

La deficiencia se debe a la inobservancia del Alcalde Municipal de nombrar Comisiones de Evaluación de Ofertas, sin un experto en la materia.

En consecuencia, no se garantizó un adecuado análisis de las factores y criterios técnicos.

Comentarios de los Auditores

No hubo comentario por parte de los relacionados; no obstante, se les comunicó la presunta deficiencia en notas Ref.DRSV-EE21.MT/2022-46, de fecha 25 de agosto de 2022 y Ref. DRSV- 426/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.



Hallazgo No. 8: Obra pagada y no ejecutada

Comprobamos que se realizaron proyectos de mejoramientos de calles y construcción de canaletas, en la municipalidad, durante el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, en los que se pagó obra que no fue ejecutada, por un monto total de \$59,895.05, según los detalles siguientes:

- a) Se realizaron pagos a la empresa xxxxxxxxxxxx; por obra no ejecutada en el Proyecto “MEJORAMIENTO DE CALLE EN CASERÍO EL PAREDÓN CTÓN. SAN JOSÉ LA BAZA”, por las partidas Escarificación de superficie (subrasante en tramos en mal estado), cordón cuneta de piedra cuarta y parrilla de ángulo de 3x3x3/16” y tubería de 2” CH 14 galvanizado separación de 0.08 m. con un monto de \$ 1,993.47.

No.	PARTIDAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA *	CANTIDAD VERIFIC. **	DIFERENCIA	COSTO
3.0	ESCARIFICACION DE SUPERFICIE (SUBRASANTE EN TRAMOS EN MAL ESTADO)	M2	\$ 6.00	576.00	509.25	66.75	\$ 400.50
5.0	CORDON CUNETA DE PIEDRA CUARTA	ML	\$ 25.90	240.00	206.7	33.30	\$ 862.47
2.07	PARRILLA DE ANGULO DE 3X3X3/16" Y TUBO DE 2" CH 14 GALVANIZADO SEPARACION DE 0.08 M.	ML	\$ 25.00	56.54	27.32	29.22	\$ 730.50
TOTAL							\$1,993.47

- b) Se realizaron pagos a la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxx., por obra no ejecutada en el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANALETA CON PARRILLA METÁLICA EN CASERIO EL CABRAL CTÓN. SAN JOSÉ LA BAZA”, en las partidas Relleno compactado con suelo cemento y paredes de canaleta con bloques de concreto con un monto de \$2,827.90

No.	PARTIDAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA*	CANTIDAD VERIFICADA**	DIFERENCIA CANTIDAD	COSTO
1.06	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO	M2	\$13.57	216.27	63.02	153.25	\$2,079.60
1.08	PAREDES DE CANALETA DE BLOQUES DE CONCRETO DE 0.20X0.20X0.40 M. CON REF. VERTICAL DE ½" @0.20 M. Y RE. HORIZ. DE ½" @A0.40 M.	M2	\$39.74	276.50	257.67	18.83	\$748.30
TOTAL=							\$2,827.90

- c) Se realizaron pagos a la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxx., por obra no ejecutada en el Proyecto: “PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE EN COMUNIDAD BUENOS AIRES”, en las partidas corte y conformación de rasante en área de tierra, relleno con suelo cemento en área de tierra y carpeta asfáltica en caliente, espesor 3 cms. con monto de \$1,660.23.



No.	PARTIDAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA *	CANTIDAD VERIFIC. **	DIFERENCIA	COSTO
1.04	CORTE Y CONFORMACION DE RASANTE EN AREA DE TIERRA	M2	\$ 5.50	477.87	440.77	37.10	\$ 204.05
1.06	RELLENO CON SUELO CEMENTO EN AREA DE TIERRA	M2	\$ 17.30	477.87	440.77	37.10	\$ 641.83
1.10	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 3 CMS	M2	\$ 21.95	477.87	440.77	37.10	\$ 814.35
TOTAL							\$ 1,660.23

- d) Se realizaron pagos a la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx., de obra no ejecutada en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO CON GRAMA SINTÉTICA EN CANTÓN LA BAZA"; en las partidas 4.00 Compactación con suelo cemento y 5.0 Lodocreto, espesor 0.15 cm. con un monto de \$ 3,782.34.

No.	PARTIDAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA *	CANTIDAD VERIFIC. **	DIFERENCIA	COSTO
4.00	COMPACTACION CON SUELO CEMENTO	M2	\$ 7.76	480.00	10.96	469.04	\$ 3,639.75
5.00	LODOCRETO E=0.15 M.	M2	\$ 19.40	480.00	472.65	7.35	\$ 142.59
TOTAL							\$ 3,782.34

- e) Se realizaron pagos a la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx de obra no ejecutada en el proyecto: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN COMUNIDAD EL CONACASTE DEL CANTÓN SAN PEDRO LA PALMA"; en las partidas 7.00 Riego de Liga con Emulsión Asfáltica y 8.0 Carpeta Asfáltica en caliente con un monto de \$ 4,087.60.



No.	PARTIDAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA *	CANTIDAD VERIFIC. **	DIFERENCIA	COSTO
7.00	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA	M2	\$ 2.61	1411.00	1,227.04	183.96	\$ 480.14
8.00	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 4 CMS.	M2	\$ 19.61	1411.00	1,227.04	183.96	\$ 3,607.46
TOTAL							\$ 4,087.60

- f) Se realizaron pagos a la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx., de obra no ejecutada en el proyecto: "OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN COMUNIDAD EL PROGRESO"; en las partidas con un monto de \$ 29,389.77 de las siguientes partidas:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA *	CANTIDAD VERIFIC. **	DIFERENCIA	COSTO
2.02	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO AL COSTADO DEL MURO	M3	\$ 12.00	481.4	144.00	337.40	\$ 4,048.80
3.01	EXCAVACION PARA BASE DE MURO DE MAMPOSTERIA	M3	\$ 4.00	842.45	162.00	680.45	\$ 2,721.80

3.03	COMPACTADO CON SUELO CEMENTO PARA FUNDACION DE MURO	M3	\$ 12.00	108.94	57.60	51.34	\$ 616.08
3.04	CONSTRUCCION DE MURO PARA RETENCION DE MAMPOSTERIA	M3	\$ 95.00	269.75	198.90	70.85	\$ 6,730.75
3.05	CONSTRUCCION DE MURO DE BLOQUE DE 20X20X40 MODULO DE 2.60 M. MAS CONTRAFUERTE DE BLOQUE	ML	\$ 105.00	41.50	36.00	5.50	\$ 577.50
3.06	CONSTRUCCION DE GRADAS DE 0.15X0.20X0.40 Ho. 3/8" @60 CMS. CISADAS AL FRENTE DE LA VIVIENDAS POR TODA LA LONGITUD AL TERRENO.	ML	\$ 18.00	100.00	0.00	100.00	\$ 1,800.00
3.08	RELLENO CON SUELO CEMENTO, VER DETALLE DE RELLENO EN PLANO	M3	\$ 12.00	466.84	1.27	465.57	\$ 5,586.84
3.10	CONSTRUCCION DE BADEN PERIMETRAL CON DESCARGA EN POZO, INCLUYE EXCAVACION	M2	\$ 40.00	90.00	0.00	90.00	\$ 3,600.00
3.11	MALLA CICLON No.12 CON ESTRUCTURA DE CAÑO NEGRO DE 2" CH 14 H= 1.80 M.	M2	\$ 65.00	108.00	64.80	43.20	\$ 2,808.00
3.15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA TIPO RIB LOC O NOVAFORT DE 18" PARA DESCARGA DE CAJAS RECOLECTORAS	ML	\$ 50.00	3.00	0.00	3.00	\$ 150.00
4.01	REFORESTACION DE LA ZONA	S.G.	\$ 750.00	1.00	0.00	1.00	\$ 750.00
TOTAL							\$ 29,389.75



- g) Se realizó pago a la empresa xxxxxxxxxxxx., de obra no ejecutada en el Proyecto "REMODELACIÓN DE PARQUE MUNICIPAL DE VILLA TAPALHUACA"; un monto de \$16,153.74, el cual corresponde a partidas que cuentan con observaciones y partidas que no se encuentran totalmente finalizadas, tales como: no se ha instalado la bomba para la cisterna; además, ésta no cuenta con su correspondiente tapadera, falta de drenaje de aguas lluvias en el pasillo y área de recreación del segundo nivel del edificio de usos múltiples, además, la existencia de deficiencias en el nivel piso de cerámica, colocación de zócalo incompleto, falta de puertas internas en los servicios sanitarios para hombres y mujeres del primero y segundo nivel. Por otra parte, no se ha suministrado e instalado en su totalidad el revestimiento de piso con cerámica antiderrapante en mosaico arte del plato roto, además, no se ha completado la cubierta de techo en el área de graderíos en la cancha de basquetbol, entre otros:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PAGADA *	CANTIDAD VERIFIC. **	DIFERENCIA	COSTO
3.9	LOSA DE ENTREPISO DE VIGUETA Y BOVEDILLA VTI-15 MAS CONCRETO Fc=210 KG/CM2 E= 5 CMS.	M2	\$ 35.00	131.88	114.47	17.41	\$ 609.35
3.12	BASE DE CONCRETO PARA PISO Fc=210 K/CM2	M2	\$ 26.87	131.88	118.04	13.84	\$ 371.88
3.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO 0.60X0.60 M. COLORES BEIGE, INCLUYE ZOCALO.	M2	\$ 18.00	349.78	238.29	111.49	\$ 2,006.82

6.1.1	SUELO CEMENTO COMPACTADO PARA BASE DE CONSTRUCCION DE SENDEROS DE CONCRETO	M2	\$ 3.50	308.05	-	308.05	\$ 1,078.18
6.1.2	CONSTRUCCION DE SENDEROS DE CONCRETO Fc=210 KG/CM2	M2	\$ 26.87	308.05	-	308.05	\$ 8,277.30
6.1.5	REVESTIMIENTO DE PISO CON CERAMICA ANTIDERRAPANTE EN MOSAICO ARTE DEL PLATO ROTO.	M2	\$ 18.23	372.57	332.04	40.53	\$ 738.86
6.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA	M2	\$ 28.00	125.33	104.38	20.95	\$ 586.60
6.6.1	CONSTRUCCION DE PARADA DE AUTOBUSES	SG.	\$1,300.00	1.00	1.00	-	\$ -
6.7.2	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE CONCRETO Fc=210 KG/CM2	ML	\$ 14.69	195.70	147.51	48.19	\$ 707.91
6.7.3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN DECORATIVO DE 0.20X0.20 M. EN ACERA PERIMETRAL	M2	\$ 16.78	207.24	130.54	76.70	\$ 1,287.03
7.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN DECORATIVO DE 0.20X0.20 M. EN PLAZA EN CALLE COSTADO SUR OESTE DE PARQUE.	M2	\$ 16.78	513.32	484.13	29.19	\$ 489.81
TOTAL							\$ 16,153.74



Para el literal a)

De acuerdo al cuadro de liquidación de ejecución de obra “MEJORAMIENTO DE CALLE EN CASERÍO EL PAREDÓN CTÓN. SAN JOSÉ LA BAZA” de fecha 11 de agosto de 2020, firmada y sellada por el xxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxx supervisor del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx, ejecutor del proyecto, sociedad xxxxxxxxxxxxxx. y el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, Administrador de contrato, y según contrato son las cantidades:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL
3.0	ESCARIFICACION DE SUPERFICIE (SUBRASANTE EN TRAMOS EN MAL ESTADO)	M2	576.00
5.0	CORDON CUNETA DE PIEDRA CUARTA	ML	240.00
2.07	PARRILLA DE ANGULO DE 3X3X3/16" Y TUBO DE 2" CH 14 GALVANIZADO SEPARACION DE 0.08 M.	ML	56.54

Para el literal b)

De acuerdo al cuadro de liquidación de ejecución de obra “CONSTRUCCIÓN DE CANALETA CON PARRILLA METÁLICA EN CASERIO EL CABRAL CTÓN. SAN JOSÉ LA BAZA”, de fecha 11 de agosto de 2020, firmada y sellada por el xxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxx, supervisor del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx, ejecutor del proyecto y Sra. xxxxxxxxxxxxxxxx y Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, Administradores de contrato, y según contrato son las cantidades:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL
1.06	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO	M2	216.27
1.08	PAREDES DE CANALETA DE BLOQUES DE CONCRETO DE 0.20X0.20X0.40 M. CON REF, VERTICAL DE 1/2" @0.20 M. Y RE. HORIZ. DE 1/2" @A0.40 M.	M2	276.50

Para el literal c)

De acuerdo al cuadro de liquidación de ejecución de obra "PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE EN COMUNIDAD BUENOS AIRES", de fecha 28 de agosto de 2020, firmada y sellada por el Licdo xxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde Municipal, xxxxxxxxxxxx, supervisor del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx, ejecutor del proyecto, xxxxxxxxxxxx. xxxxxxxxxxxxxxxx, el Administrador de contrato, y según contrato son las cantidades:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL
1.04	CORTE Y CONFORMACION DE RASANTE EN AREA DE TIERRA	M2	477.87
1.06	RELLENO CON SUELO CEMENTO EN AREA DE TIERRA	M2	477.87
1.10	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 3 CMS	M2	477.87



Para el literal d)

De acuerdo al cuadro de liquidación de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO CON GRAMA SINTÉTICA EN CANTÓN LA BAZA", de fecha 24 de junio de 2019, firmada y sellada por el xxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde Municipal, xxxxxxxxxxxx supervisor del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx, ejecutor del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx. y la Sra. xxxxxxxxxxxxxxxx, Administradora de contrato, y según contrato son las cantidades:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL
4.00	COMPACTACION CON SUELO CEMENTO	M2	480.00
5.00	LODOCRETO E=0.15 M.	M2	480.00

Para el literal e)

De acuerdo al cuadro de liquidación de ejecución de obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN COMUNIDAD EL CONACASTE DEL CANTÓN SAN PEDRO LA PALMA", de fecha 21 de enero de 2020, firmada y sellada por el xxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde Municipal, xxxxxxxxxxxx, realizador del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx., supervisor del proyecto, xxxxxxxxxxxx. y la Sra. xxxxxxxxxxxxxxxx, Administradora de contrato, y según contrato son las cantidades:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL
7.00	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA	M2	1411.00
8.00	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 4 CMS.	M2	1411.00

Para el literal f)

De acuerdo al cuadro de liquidación de ejecución de obra "OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN COMUNIDAD EL PROGRESO", de fecha 21 de enero de 2020, firmada y sellada por el Licdo. xxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxx, realizador del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx., supervisor del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxx. y Sr, xxxxxxxxxxxxxxxx, Administrador de contrato, y de acuerdo según contrato son las cantidades:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL
2.02	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO AL COSTADO DEL MURO	M3	481.4
3.01	EXCAVACION PARA BASE DE MURO DE MAMPOSTERIA	M3	842.45
3.03	COMPACTADO CON SUELO CEMENTO PARA FUNDACION DE MURO	M3	108.94
3.04	CONSTRUCCION DE MURO PARA RETENCION DE MAMPOSTERIA	M3	269.75
3.05	CONSTRUCCION DE MURO DE BLOQUE DE 20X20X40 MODULO DE 2.60 M. MAS CONTRAFUERTE DE BLOQUE	ML	41.50
3.06	CONSTRUCCION DE GRADAS DE 0.15X0.20X0.40 Ho. 3/8" @60 CMS. CISADAS AL FRENTE DE LA VIVIENDAS POR TODA LA LONGITUD AL TERRENO.	ML	100.00
3.08	RELLENO CON SUELO CEMENTO, VER DETALLE DE RELLENO EN PLANO	M3	466.84
3.10	CONSTRUCCION DE BADEN PERIMETRAL CON DESCARGA EN POZO, INCLUYE EXCAVACION	M2	90.00
3.11	MALLA CICLON No.12 CON ESTRUCTURA DE CAÑO NEGRO DE 2" CH 14 H= 1.80 M.	M2	108.00
3.15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA TIPO RIB LOC O NOVAFORT DE 18" PARA DESCARGA DE CAJAS RECOLECTORAS	ML	3.00
4.01	REFORESTACION DE LA ZONA	S.G.	1.00



Para el literal g)

De acuerdo al cuadro de liquidación de ejecución de obra "REMODELACIÓN DE PARQUE MUNICIPAL DE VILLA TAPALHUACA", de fecha 23 de febrero de 2021, firmada y sellada

por el Licdo. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde Municipal, Arqxxxxxxxxxxxxxxxxx, realizador del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., supervisor del proyecto, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. y el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Administrador de contrato, y de acuerdo según contrato son las cantidades:

No.	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD CONTRACTUAL
3.9	LOSA DE ENTREPISO DE VIGUETA Y BOVEDILLA VTI-15 MAS CONCRETO Fc=210 KG/CM2 E= 5 CMS.	M2	131.88
3.12	BASE DE CONCRETO PARA PISO Fc=210 K/CM2	M2	131.88
3.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO 0.60X0.60 M. COLORES BEIGE, INCLUYE ZOCALO.	M2	349.78
6.1.1	SUELO CEMENTO COMPACTADO PARA BASE DE CONSTRUCCION DE SENDEROS DE CONCRETO	M2	308.05
6.1.2	CONSTRUCCION DE SENDEROS DE CONCRETO Fc=210 KG/CM2	M2	308.05
6.1.5	REVESTIMIENTO DE PISO CON CERAMICA ANTIDERRAPANTE EN MOSAICO ARTE DEL PLATO ROTO.	M2	372.57
6.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA	M2	125.33
6.6.1	CONSTRUCCION DE PARADA DE AUTOBUSES	SG.	1.00
6.7.2	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETETA DE CONCRETO Fc=210 KG/CM2	ML	195.70
6.7.3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN DECORATIVO DE 0.20X0.20 M. EN ACERA PERIMETRAL	M2	207.24
7.2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN DECORATIVO DE 0.20X0.20 M. EN PLAZA EN CALLE COSTADO SUR OESTE DE PARQUE.	M2	513.32

El apartado RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN EN OBRAS del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (RELACAP) en su Art. 91 en su literal b) establece: “Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor”.



El Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los Administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones”.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su apartado Responsabilidad por acción u omisión, en el Art. 61, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública

La deficiencia fue originada por los Administradores de Contratos al no exigir las actas provisionales para haber señalado las inconsistencias en el cumplimiento de contrato y el Concejo Municipal al haber aprobado el pago de obra no ejecutada.

Se ocasionó pagos de obra no realizada por un monto total de \$59,895.05, en detrimento de los fondos de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 28 de noviembre de 2022, la Administradora de contrato del proyecto Obras de protección y mitigación en Comunidad El Progreso, expresa: "... **PUNTO DOS.** En el literal e), se realizó pago a la empresa xxxxxxxxxxxxxx, de obra no ejecutada en el proyecto: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN COMUNIDAD EL CONACASTE DEL CANTON SAN PEDRO LA PALMA", en las partidas 7.00, Riego de Liga con emulsión asfáltica y 8.0 carpeta asfáltica en caliente con un monto de \$4, 087.60. Sobre este punto se envió documentación a empresa ejecutora del proyecto a fin de que responda sobre falta de ejecución de obra.

PUNTO TRES. Durante todo el periodo del ejercicio de las funciones de suplente de concejal, no fui capacitado previamente para ejercer un mejor papel en las funciones encomendadas, pudiendo no apegarme a normativa administrativa y a requerimientos técnicos que se necesitan para el seguimiento, ejecución y entrega de las obras..."



Comentarios de los Auditores

El comentario presentado por la Administradora de contrato del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN COMUNIDAD EL CONACASTE DEL CANTON SAN PEDRO LA PALMA", no es suficiente para desvanecer el hecho observado, ya que manifiesta que se ha enviado nota a la empresa realizadora de la obra para que responda por la falta de obra, no obstante, la deficiencia aún persiste y en relación a que no fue capacitada para ejercer las funciones, no presenta evidencia de haber solicitado al Concejo capacitación alguna. Por tanto, la observación se mantiene.

Los funcionarios relacionados, a excepción de la administradora de contrato del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN COMUNIDAD EL CONACASTE DEL CANTON SAN PEDRO LA PALMA", no emitieron comentarios, no obstante, haber sido comunicadas la deficiencia en nota de REF-DRSV-EE21.MT/2022-54, REF-DRSV-EE21.MT/2022-55 y REF-DRSV-EE21.MT/2022-56, todas de fecha 23 de septiembre de 2022 y Ref. DRSV-426/2022 a 426.5/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 9: Deficiencias en procesos de ejecución de proyectos

Constatamos que la municipalidad ejecutó proyectos de infraestructura durante el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, en los que se identificaron deficiencias siguientes:

- a) Los Administradores de contrato no remitieron los informes a la UACI;
 - b) No se nombró director de obra por la Municipalidad;
 - c) Bitácoras sin sellos de profesional responsable de la realización y supervisión del proyecto;
 - d) Omisión de bitácora durante la ejecución del proyecto.
 - e) Falta de nombramiento de Administrador de Contrato para formulación y ejecución;
 - f) Carpeta técnica de proyecto no cuenta con memoria de diseño estructural, específicamente para el edificio de usos múltiples; y
 - g) Estudio de Mecánica de Suelos no cuenta con firma y sello del profesional y laboratorio de suelos xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., responsable de su elaboración y ejecución para la carpeta técnica.
- (Ver detalle de proyectos con sus respectivas deficiencias en Anexo No. 2)



Para literal a)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Art. 82-Bis, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 42, inciso tres, establece: “Los Administradores de Contrato deberán remitir copia a la UACI de toda la gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones”.

Para el literal b)

El Art. 20.- del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, establece: “Todo el proceso de la obra estará bajo la responsabilidad del director de la obra quien responderá en todo tiempo de cualquier infracción a las disposiciones legales en vigencia”.

Para el literal c) y d)

El Art. 20. del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, tercer párrafo en lo relativo a la Bitácora en su tercer párrafo establece:

“El director será responsable de que permanezcan en la obra los planos y la bitácora debidamente sellados por los organismos correspondientes, los cuales estarán a disposición de los inspectores.

EN BITÁCORA DEBERÁ ANOTARSE:

- a) Visitas y observaciones fechadas y firmadas por el propietario de la obra, cuando él lo juzgue conveniente.
- b) Visitas y observaciones fechadas, firmadas y selladas por los profesionales y técnicos responsables de:
 - Director de la obra y de las áreas de diseño del proyecto.
 - El Estudio de suelos y control de calidad de los materiales.
 - De la supervisión externa si lo hubiese.
 - Inspecciones de las instituciones competentes.
- c) Órdenes de cambio autorizados por el o los responsables del diseño.
- d) Fecha de inicio de cada etapa de la obra.

Para el literal e)

La Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, en el apartado 4. ADMINISTRADOR DEL DESARROLLO, establece: “Previo al inicio de la formulación, la unidad contratante designará a un Administrador de Contrato, quien controlará el desarrollo de las diferentes etapas, y será el nexo entre el formulador y la institución contratante.



Para el literal f)

La Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, en el apartado FASE DE PROYECTO FINAL, 6. ESTRUCTURAS, Memoria de Calculo Estructural: establece: Deberá presentarse una Memoria de cálculo estructural que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Criterios de diseño, normas y códigos utilizados
2. Requisitos del sistema estructural
3. Descripción del sistema estructural.
4. Procedimientos de análisis para el diseño
5. Cargas utilizadas en el diseño....

Para literal g)

La Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL, en el apartado 14. ESTUDIOS DE SUELOS, establece: “Si en las bases variables no se define el estudio de suelos que deberá ofertar el formulador, este deberá preparar los estudios de suelos que necesite para realizar adecuadamente la formulación de acuerdo al tipo de proyecto, definiendo los alcances, numero de perforaciones, clase de perforaciones o cualquier tipo de exploración necesaria para obtener los datos e informaciones que necesite para la formulación específica que desarrollara.

Los estudios de suelos y cualquier dictamen sobre los mismos, deberán ser presentados por Laboratorios de reconocida experiencia en el campo de la investigación y análisis de suelos”.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal, al no haber contratado a un profesional en Ingeniería civil o Arquitectura, responsable con funciones de encargado de proyectos, y los Administradores de Contrato por no haber documentado el desempeño de sus funciones.

La condición señalada ocasionó deficiencias relevantes en las obras de infraestructura como obras pagadas y no ejecutadas y diseños inadecuados por la falta de una jefatura que coordine las funciones del supervisor, ejecución y el administrador de proyecto.

Comentarios de los Auditores

Los funcionarios relacionados no emitieron comentarios, no obstante, haber sido comunicadas la deficiencia en nota de REF-DRSV-EE21.MT/2022-54, REF-DRSV-EE21.MT/2022-55 y REF-DRSV-EE21.MT/2022-56, todas de fecha 23 de septiembre de 2022. y Ref. DRSV-426/2022 a 426.5/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 10: Carpeta técnica con deficiencias en su formulación

Constatamos que se pagó por la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE CANALETA CON PARRILLA METÁLICA EN CASERIO EL CABRAL CANTÓN. SAN JOSÉ LA BAZA, elaborada por la empresa xxxxxxxxxxxxxxxx, un monto de \$1,800.00, en la que se han identificado las deficiencias siguientes:



- a) La omisión del cabezal de descarga de la tubería de 24” y partidas de obra con unidades incongruentes, especificaciones técnicas sin numeración de sus páginas, falta de firma y sello del profesional responsable de las mismas, falta de esquema de ubicación en el plano correspondiente, ausencia de detalles constructivos de cabezal de descarga, disipadores de energía, cuyas deficiencias causaron daños al mismo, específicamente derrumbes y daños en el disipador de energía, el cual fue construido sin algún diseño en su formulación;
- b) Se verificó la descarga de las aguas lluvias a un río o quebrada, su salida no se encuentra en dirección del flujo de las aguas con ángulo de 45 grados y a más de 1.00 metros de altura para disminuir el golpe de ángulo de agua al caer; asimismo, se verificó la carencia de pared de choque en su descarga y muros guarda nivel aguas abajo de dicha descarga.
- c) La falta de estudio hidrológico y memoria del diseño hidráulico del sistema de drenaje de aguas lluvias, específicamente la falta de la correspondiente memoria del diseño hidráulico indicando el área tributaria (Superficie que drena hacia un tramo o punto determinado) de recogimiento de las aguas lluvias, caudal de diseño para el análisis hidráulico de la canaleta y la tubería de 24”, velocidad de diseño, pendiente de las mismas de acuerdo al Reglamento de Urbanismo y Construcción.

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), en su tercer párrafo establece:

“Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para

el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República”.

La Guía para la Formulación de las Carpetas Técnicas del FISDL en el APARTADO 3, CALIDAD DE TRABAJO, el objetivo del FISDL es obtener proyectos formulados con excelencia, y con un adecuado balance costo-beneficio por lo que los formuladores están obligados a buscar un adecuado funcionamiento en los diseños resultantes de la formulación, que estén acordes a las necesidades de la institución y/o comunidad beneficiaria y el contratante.

La misma Guía del FISDL, en el apartado 17. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, establece: “El formulador al redactar las Especificaciones Técnicas deberá tomar en cuenta que estas constituyen parte integral de la formulación como complemento de los planos y por consiguiente, deberán incluir lo relativo a:

- Los materiales a usarse.
- Calidad de la mano de obra
- Forma de medición.
- Referencias a normas, códigos y materiales aplicables, cuando se requieran.

En la formulación de las especificaciones del proyecto se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las especificaciones Técnicas deberán presentarse con índice y paginas numeradas.
- c) El pliego de especificaciones deberá abarcar todos los diseños partidas, procesos constructivos y materiales incluidos en el proyecto.



El Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en el Art. 91, párrafo uno, once y penúltimo, establece:

“Los proyectos de parcelación que tengan áreas de influencia que converjan a ellos o que sean atravesados por quebrada o río; deberán contar con un estudio hidrológico de la cuenca en que se encuentren ubicados, a fin de considerar el desarrollo de otros proyectos tanto aguas arriba como aguas abajo. Si el sector en donde se encuentra ubicado el proyecto es de pendientes fuertes, deberá prevenirse la erosión hacia adentro o hacia fuera con los terrenos que los circundan, para lo cual será necesario proyectar las obras de protección y canalización necesarias. También deberán contar con un diseño hidráulico de las tuberías y otras obras de drenaje internas del proyecto.

La entrega de aguas pluviales a un colector (quebrada o no), deberá tomar en cuenta el nivel máximo probable de las avenidas de este último, a fin de no obstaculizar la incorporación de las aguas. Si cae a un río o quebrada, su salida debe de estar en dirección del flujo de las aguas con ángulo de 45 grados y no más de 1.00 metros de altura para disminuir el golpe de ángulo de agua al caer. Esta altura podrá ser mayor si se proyecta en el lecho de la quebrada o río, un emplantillado de mampostería de piedra y/o concreto.

En los puntos de descarga de tuberías y bóvedas a quebradas o ríos, deberán proyectarse cabezales con gradas disipadoras de energía o rampas (rápidos) con una longitud de desarrollo adecuada y con elementos adicionales en su piso (chutes)”.

La deficiencia ha sido originada por Concejo Municipal, al no haber nombrado al administrador de contrato y encargado de proyectos, a fin de revisar la formulación de la Carpeta Técnica.

Esta situación ocasiona deficiencias en la ejecución del proyecto.

Comentarios de los Auditores

Los funcionarios relacionados no emitieron comentarios, no obstante, haber sido comunicadas la deficiencia en notas de REF-DRSV-EE21.MT/2022-54, REF-DRSV-EE21.MT/2022-55, REF-DRSV-EE21.MT/2022-56, de fecha 23 de septiembre de 2022 y Ref. DRSV-426/2022 a 426.3/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 11: Incumplimiento de plan de utilización del anticipo

Constatamos que al 30 de abril de 2021 a la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se le había entregado el anticipo correspondiente, sin embargo, incumplió el plan de utilización del anticipo en la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SANTA CRUZ LAS LAJAS”; debido que de las partidas que se detallan a continuación, no fueron ejecutadas representando monto total de \$ 11,420.28.



ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	AVANCE REQUERIDO	MONTO
10	Excavación de red de distribución	70%	\$ 1,000.00
11	Instalación de tubería Ø4” pvc j.r. 160 psi	20%	\$ 2,450.00
12	Relleno compactado con material selecto	15%	\$ 850.00
13	Relleno compactado con material existente	20%	\$ 960.00
14	Válvula de compuerta J/B Ø4” en pozo de vista	10%	\$ 750.00
15	Anclajes	35%	\$ 300.00
16	Limpieza y desinfección de tubería	20%	\$ 850.00
17	Prueba de presión tubería por tramos	20%	\$ 300.00
18	Desalojo de material no apto para compactar	20%	\$ 1,200.00
21	Equipamiento de pozo	25%	\$ 1,265.00
22	Árbol de descarga Ø4” galvanizada	20%	\$ 1,260.00
23	Sistema de cloración tipo T	20%	\$ 235.28
TOTAL			\$11,420.28

El Plan de utilización del anticipo, para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SANTA CRUZ LAS LAJAS DEL MUNICIPIO DE TAPALHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, presentado por la empresa: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2020, establece:

FLUJO DE INVERSION DEL ANTICIPO

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	AVANCE %	MONTO
10	Excavación de red de distribución	70%	\$1,000.00
11	Instalación de tubería Ø4” pvc j.r. 160 psi	20%	\$2,450.00
12	Relleno compactado con material selecto	15%	\$ 850.00

13	Relleno compactado con material existente	20%	\$ 960.00
14	Válvula de compuerta J/B Ø4" en pozo de vista	10%	\$ 750.00
15	Anclajes	35%	\$ 300.00
16	Limpieza y desinfección de tubería	20%	\$ 850.00
17	Prueba de presión tubería por tramos	20%	\$ 300.00
18	Desalojo de material no apto para compactar	20%	\$1,200.00
21	Equipamiento de pozo	25%	\$1,265.00
22	Árbol de descarga Ø4" galvanizada	20%	\$1,260.00
23	Sistema de cloración tipo T	20%	\$ 235.28

El apartado GENERALIDADES DEL ANTICIPO, Art. 40. Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: El otorgamiento del anticipo se sujetará a lo siguiente:

- a) Estar contenido en los instrumentos de contratación que corresponda, con indicación de las condiciones y procedimiento para otorgarlo, plazo de entrega, porcentaje y forma de amortización o compensación del anticipo;
- b) La determinación del monto a conceder en concepto de anticipo deberá estar plenamente justificado y ajustado, cuando aplique a las necesidades reales de capital de trabajo que presente el contratista, no pudiendo exceder del 30% del monto original del contrato;
- c) Después de formalizada la relación contractual, el contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse".

El Art. 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública, establece: "Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones: b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.



La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal al haber aprobado el pago del anticipo por obra no realizada y por la Administradora de Contrato, al no asegurarse de la correcta utilización del anticipo y verificar que se ejecutara de acuerdo a lo establecido en el plan.

La condición ocasionó una erogación de fondos por un monto de \$11,420.28, sin haber evidencias de ser utilizados en su destino establecido.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 21 de noviembre de 2022, la Primera Regidora Propietaria, manifiesta: "Me es grato responderles con evidencia que voy a anexar a esta nota con el fin de desvanecer las observaciones a mi persona. Agrego copia de acuerdo municipal de la anterior administradora de contrato y agrego copia de credencial de cese de funciones y agrego factura No. 006 con fecha 19 de noviembre de 2020, y el pago del 20 de enero del

2021 pagada a la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con la evidencia antes presentada les demuestro que no estaba asignada como administradora de contrato de dicho proyecto”.

Comentarios de los Auditores

La documentación de respaldo presentada por la Primera Regidora Propietaria, demuestra que fue nombrada como administradora de contrato hasta el 14 de mayo de 2021, según Acta No. 10 Acuerdo No. 32 de fecha 14 de mayo de 2021; sin embargo, se le relacionó en este hallazgo no como administradora de contrato del proyecto, si no como miembro del Concejo Municipal, por lo que la deficiencia se mantiene.

Los funcionarios relacionados no emitieron comentarios, a excepción de la Primera Regidora Propietaria, no obstante, haber sido comunicada la deficiencia en notas de REF-DRSV-EE21.MT/2022-54, REF-DRSV-EE21.MT/2022-56, de fecha 23 de septiembre de 2022 y Ref. DRSV-426/2022 a 426.5/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 12: Formulación y construcción de un proyecto ejecutado por personal de la misma empresa

Constatamos que la carpeta técnica del proyecto “MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SANTA CRUZ LAS LAJAS” fue elaborada por un profesional que posee cargo de gerente de proyecto de la empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin embargo, esta empresa fue la ejecutora del mismo proyecto.



El apartado REQUISITOS PARA CONTRATO DE OBRA, Art. 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal contrató para la ejecución de la obra, a la empresa que cuenta en su planta de empleados con el profesional que realizó formulación de la carpeta técnica del mismo proyecto.

Se ocasionó que la municipalidad no contara con los mecanismos que le garanticen detectar errores en el diseño de las obras, como la falta de estudios previos y selección del sitio, trámites de constancia de no afectación en la ANDA y estudio hidrogeológico.

Comentarios de los Auditores

Los funcionarios relacionados no emitieron comentarios, no obstante, haber sido comunicadas la deficiencia en notas de REF-DRSV-EE21.MT/2022-54, de fecha 23 de septiembre de 2022 y Ref. DRSV-426/2022 a 426.3/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Hallazgo No. 13: Ejecución de proyecto sin la aprobación de las instituciones pertinentes

Constatamos que no se contó con los permisos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (ahora Ministerio de Vivienda) y del Ministerio de Salud Pública para ejecutar los proyectos denominado: “REMODELACIÓN DE PARQUE MUNICIPAL DE VILLA TAPALHUACA” y la “CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO FAMILIAR DE LA VILLA DE TAPALHUACA.

El Art. 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones (RELACAP) establece: Las instituciones por medio de sus unidades respectivas, previamente a la contratación, deberán obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás, necesaria para la ejecución de los contratos. En las bases de licitación o concurso se estipularán, aquellos trámites que corresponda realizar al contratista.

El mencionado Reglamento, Art. 18, Apartado: Verificación de permisos y licencias, establece: “La Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, salvo que por su naturaleza, corresponda al contratista tramitarlos o que en los términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente.”

El Art. 1 de la Ley de y Urbanismo y Construcción en su tercer párrafo establece: Cuando los Municipios no cuenten con sus propios Planes de Desarrollo Local y Ordenanzas Municipales respectivas, todo particular entidad oficial o autónoma, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes que a cualquier otra oficina, para ejecutar todo tipo de proyecto a que se refiera este Artículo.



El Art. 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones (RELACAP), establece: Las instituciones por medio de sus unidades respectivas, estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente pueda causar la ejecución las obras públicas, con sustento en la evaluación de Impacto Ambiental prevista por las leyes correspondientes. Los proyectos deberán apegarse a lo establecido en los permisos y autorizaciones correspondientes emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Instituciones del Estado que tengan atribuciones en la materia”.

El Art. 86 del Código de Salud, establece: “El Ministerio por si o por medio de sus delegados tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las normas sobre alimentos y bebidas destinadas al consumo de la población dando preferencia a los aspectos siguientes: a) La inspección y control de todos los aspectos de la elaboración, almacenamiento, refrigeración; envase; distribución y expendio de los artículos alimentarios y bebidas; de materias primas que se utilicen para su fabricación; de los locales o sitios destinados para ese efecto, sus instalaciones, maquinarias, equipos; utensilios u otro objeto destinado para su operación y su procesamiento; las fábricas de conservas, mercados, supermercados; ferias; mataderos;

expendios de alimentos y bebidas, panaderías; fruterías, lecherías; confiterías; cafés; restaurantes, hoteles; moteles; cocinas de internados y de establecimientos públicos y todo sitio similar; b) La autorización para la instalación y funcionamiento de los establecimientos mencionados en el párrafo anterior, y de aquellos otros que expenden comidas preparadas, siempre que reúnan los requisitos estipulados en las normas establecidas al respecto”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al no haber obtenido los permisos correspondientes, previo a la firma del contrato.

Esta situación da como resultado, posibles deficiencias en la ejecución del proyecto y que no cumpla con todos los requisitos de Ley.

Comentarios de los Auditores

Los funcionarios relacionados no emitieron comentarios, no obstante, haber sido comunicadas la deficiencia en notas de REF-DRSV-EE21.MT/2022-54, de fecha 23 de septiembre de 2022 y Ref. DRSV-426/2022 a 426.3/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen, concluimos lo siguiente:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados íntegramente y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable.
- b) Los egresos, se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por los hallazgos Números 1, 8, 12, desarrollado en el numeral 5 de este informe;
- c) Los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable excepto por los hallazgos Números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 13 desarrollados en el numeral 5 de este informe; y
- d) Los ingresos y egresos de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 en atención a la pandemia COVID 19 y Tormentas AMANDA y CRISTOBAL, fueron utilizados en los fines establecidos.



7. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal del período de 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024:

1. Gire instrucciones al señor Alcalde Municipal, a efecto de que en las contrataciones que efectúe para la formulación y ejecución de obras de infraestructura, se garantice que cumplan con los aspectos técnicos pertinentes.
2. Se adopten las acciones pertinentes a fin de que la Municipalidad adquiriera algún derecho, ya sea en propiedad o comodato, sobre el inmueble en el cual se ha iniciado el proyecto Perforación de pozo, Caseta de Control, Subestación eléctrica y Construcción de Tanque, a efecto de no perder la inversión que sobre dicho proyecto se ha ejecutado.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Unidad de Auditoría Interna, emitió informes que fueron comunicados al Concejo Municipal, de los que se efectuó el análisis siguiente:

- a. Los documentos de auditoría y la comunicación de resultados de los exámenes realizados cumplen con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental;
- b. Desarrolló auditorías de conformidad al Plan de Trabajo y a sus modificaciones;
- c. Los informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- d. Los hallazgos reportados a la administración se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo;
- e. Las recomendaciones emitidas en su mayoría cumplen con los criterios: atacar la causa, fueron viables, entendibles por si solas, guardan relación de costo - beneficio y generaron valor agregado; y
- f. El Auditor Interno presentó evidencia de haber cumplido con las horas de educación continuada.



Del análisis realizado se incorporaron en nuestros procedimientos de auditoría asuntos reportados relacionados con Tesorería, Contabilidad y UACI.

La Administración no contrató servicios de auditoría externa para examinar el período objeto de examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión según lo establece el Art. 208 de las Normas de Auditoría Gubernamental, se obtuvo el informe de la auditoría anterior, denominado:

“El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la municipalidad de Tapalhuaca, departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018”, emitido por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, el cual no contiene Recomendaciones.

De la unidad de auditoría interna, se obtuvieron informes emitidos durante el período objeto de examen, por lo que se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en éstos, constatándose que 2 recomendaciones que no fueron atendidas y que se presentan en el hallazgo No. 3 del apartado 5 de este informe.

A continuación, se detallan los informes de Auditoría Interna, que contienen recomendaciones que fueron objeto de seguimiento:

1. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE LEYES DE LA MUNICIPALIDAD DE TAPALHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Recomendación	Acciones realizadas por la administración	Grado de Cumplimiento
<p>Recomendación No. 3: Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI para que a partir del ejercicio fiscal 2019, elabore y le dé seguimiento al Plan Anual de Compras e informe oportunamente al Alcalde y Concejo sobre los resultados de su ejecución.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “En el ejercicio fiscal 2019, se elaboró el Plan Anual de compras el cual se entrega en digital”.</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendación No. 5: Se recomienda al Concejo Municipal la contratación de los servicios de Auditoría Externa y se delegue en su oportunidad al Jefe de la UACI para que realice los trámites de Ley que corresponden, a fin de contratar los servicios de Auditoría Externa para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “El Concejo Municipal, tomo en consideración la contratación de Auditoría Externa, en reunión de Concejo, Acta once, Acuerdo Cuatro, de fecha trece de junio del presente dos mil veintidós. Se entrega en físico el Acuerdo”.</p>	<p>CUMPLIDA</p>



<p>Recomendación No. 6: Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones de inmediato al Contador para que establezca un plan de acción que contribuya a la actualización oportuna de los registros contables de la Municipalidad.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “El Concejo Municipal, giro instrucciones, a la Contabilidad, Tesorería, UACI, y presupuesto, y actualicen los registros de sus unidades, en reunión de fecha veintidós de enero, Acta dos, Acuerdo cuatro, del año dos mil veintiuno. Se entrega en físico la certificación del Acuerdo”.</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendación No. 7: Se recomienda al Concejo Municipal que tome acciones inmediatas y comunique al Contador que a la brevedad posible elabore y remita a las instituciones correspondientes los informes trimestrales del FODES.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “El Concejo Municipal, giro instrucciones al contador, en reunión de Concejo, del Acta once, en el Acuerdo número diecisiete de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós. Se entrega en físico la certificación del Acuerdo”.</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendaciones No. 1, 2, 4, 8 y 9, fueron analizadas y se concluyó que no cumplen los atributos de atacar la causa, viables, entendibles y costo beneficio.</p>		

2. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TAPALHUACA, PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



Recomendación	Acciones realizadas por la administración	Grado de Cumplimiento
<p>Recomendación No. 1: Se recomienda al Concejo Municipal proceda a la elaboración del Instructivo y/o Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad, y/o designe a personal institucional para su elaboración; con el objeto que en el corto plazo se proceda a la codificación de los bienes muebles pendientes de codificación y se mejoren los controles sobre el activo fijo de la Municipalidad.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “El Concejo Municipal, giro instrucciones al contador, en reunión de Concejo, del Acta ocho, en el Acuerdo número ocho de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno. Se entrega en físico la certificación del Acuerdo”</p>	<p>CUMPLIDA</p>

<p>Recomendación No. 2: Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al personal institucional para que a la brevedad posible proceda a la identificación de bienes muebles inservibles y se proceda a la realización del descargo conforme a la Ley.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “El Concejo Municipal, giro instrucciones al contador, en reunión de Concejo, del Acta ocho, en el Acuerdo número ocho de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno. Se entrega en físico la certificación del Acuerdo”</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendación No. 3, fue analizada y se concluyó que no cumple los atributos de atacar la causa, viables, entendibles y costo beneficio.</p>		

3. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL, MUNICIPALIDAD DE TAPALHUACA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Recomendación	Acciones realizadas por la administración	Grado de Cumplimiento
<p>Recomendación No. 2: Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones al Jefe de la UACI para que a partir del ejercicio fiscal 2020, elabore y le dé seguimiento al Plan Anual de Compras e informe oportunamente al Alcalde y Concejo sobre los resultados de su ejecución.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “Se entrega el Plan de compras en físico”.</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendación No. 3: Se recomienda al Concejo Municipal realice las acciones pertinentes para que a partir del 2021 se realicen las evaluaciones del desempeño del personal, como herramienta de gestión que permitirá detectar necesidades de capacitación y deficiencias en el desempeño de sus funciones; con lo cual se podrán tomar medidas que contribuyan a fortalecer el trabajo del personal de la Municipalidad.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “Esta recomendación no se ha realizado a al personal de la municipalidad”.</p>	<p>NO CUMPLIDA</p>



<p>Recomendación No. 4: Se recomienda al Concejo Municipal la contratación de los servicios de Auditoría Externa y se delegue en su oportunidad al Jefe de la UACI para que realice los trámites de Ley que corresponden, a fin de contratar los servicios de Auditoría Externa para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: "El Concejo Municipal, tomo en consideración la contratación de Auditoría Externa, en reunión de Concejo, Acta once, Acuerdo Cuatro, de fecha trece de junio del presente dos mil veintidós. Se entrega en físico el Acuerdo".</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendación No. 5: Se recomienda al Concejo Municipal gire instrucciones de inmediato al Contador para que establezca un plan de acción en coordinación con la responsable de presupuesto y tesorera, que contribuya a la actualización oportuna de los registros contables de la Municipalidad, y los remitan de manera oportuna a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: "El Concejo Municipal, tomo en consideración Acuerdo y giro instrucciones al contador para que informara sobre los avances y dificultades en la contabilidad de esta Municipalidad, reunión de Concejo, Acta veinticinco, Acuerdo Diez, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Se entrega en físico el Acuerdo".</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendación No. 7: Se recomienda al Concejo Municipal realice las gestiones pertinentes y en caso de ser necesario, asigne fondos para la contratación de un profesional (Persona natural o jurídica) para la elaboración del Plan Estratégico Participativo y de Inversiones; así como el Plan Operativo Anual.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: "Debido a que no se cuenta con los suficientes (recursos) del FODES, el cual fue recortado a todas las municipalidades, no se á asignado fondos para la elaboración del Plan estratégico participativo, pero se solicitará apoyo a la asociación los Nonualcos a la brevedad posible para su implementación".</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendación No. 8: Se recomienda al Concejo Municipal para que a la brevedad posible garantice que los refrendarios de cheques emitan la fianza de conformidad a la Ley.</p>	<p>No se emitió respuesta relacionada a esta recomendación</p>	<p>NO CUMPLIDA</p>
<p>Recomendaciones No. 1 y 6, fueron analizadas y se concluyó que no cumplen los atributos de atacar la causa, viables, entendibles y costo beneficio.</p>		



4. INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TAPALHUACA, PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. Se analizaron las recomendaciones y se determinó que no cumplen las características de atacar la causa, sean viables, entendibles por si solas, guarden relación de costo - beneficio y hayan generado valor agregado.

5. INFORME DEL SUB PROYECTO “ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, TAPALHUACA 2020, PERÍODO FONDOS FODES 75% DE FEBRERO Y MARZO DE 2020”.

Recomendación	Acciones realizadas por la administración	Grado de Cumplimiento
<p>Recomendación No. 5: Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones al Oficial de Información para que, a la brevedad posible, proceda a publicar y divulgar en el portal de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública; la información relacionada a las compras realizadas durante la emergencia de la Pandemia por COVID-19, y al informe de rendición de cuentas.</p>	<p>En nota de fecha 13 de junio de 2022, el secretario municipal manifestó y presentó evidencia, así: “Et Concejo Municipal, tomo el Acuerdo, en reunión de Concejo, Acta Dos, Acuerdo Cuatro, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno. Se entrega en físico el Acuerdo y constancia de publicación en cartelera y portal de transparencia referente a las solicitudes”.</p>	<p>CUMPLIDA</p>
<p>Recomendaciones No. 1, 2, 3, 4 y 6, fueron analizadas y se concluyó que no cumplen los atributos de atacar la causa, viables, entendibles y costo beneficio.</p>		

La Administración no contrató servicios de auditoría externa durante el período objeto de examen.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al uso de fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, a la Municipalidad de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 16 de diciembre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional de San Vicente

11. ANEXOS

ANEXO No. 1:

Hallazgos No. 5, literal b) Expedientes no ordenados ni foliados de proyectos de infraestructura.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	MONTO EJECUTADO	FONDOS
1	"Mejoramiento de tramo de calle en caserío El Paredón, Ctón. San José La Baza, Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz" (2018)	Libre Gestión	\$ 30,000.00	75% FODES
2	"Pavimentación de calle en Comunidad El Conacaste del Ctón. San Pedro La Palma 2019"	Libre Gestión	\$ 47,985.00	75% FODES
3	"Mejoramiento de cancha de fútbol rápido con grama sintética en el Ctón La Baza, Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz" (2019)	Libre Gestión	\$ 46,557.97	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
4	"Obras de protección y mitigación en Comunidad El Progreso, Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz" (2019)	Contratación Directa	\$ 108,344.83	75% FODES
5	Construcción de canaleta con parrilla metálica en Cas. El Cabral, Ctón. San José La Baza, Municipio de Tapalhuaca	Contratación Directa	\$ 44,638.97	30% GOES
6	"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Ctón. Santa Cruz Las Lajas, Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz" (2020)	Licitación Pública	\$ 109,418.57	75%FODES y Préstamo Interno
7	Remodelación de Parque Municipal de Villa de Tapalhuaca, Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz (2020)	Licitación Pública	\$ 194,324.25	Préstamo Interno
8	Construcción de Complejo Deportivo Familiar de la Villa de Tapalhuaca, Departamento de La Paz(Polideportivo segunda etapa)	Licitación Pública	\$ 893,538.25	Préstamos Internos
9	Pavimentación de calle en Cas. Las Víboras, Ctón La Baza, Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz (2021)	Libre Gestión	\$ 44,795.00	75% FODES
10	Obras de Mitigación de riesgos en diversos puntos del Municipio de Tapalhuaca	Contratación Directa	\$24,198.50	30% GOES
11	Pavimentación de Tramo de calle en comunidad el Paredón del Ctón San José La Baza Municipio de Tapalhuaca	Libre Gestión	\$ 38,050.95	30% GOES
12	Pavimentación de tramo de calle en comunidad Buenos Aires, Municipio de Tapalhuaca	Libre Gestión	\$ 39,726.12	30% GOES
13	"Introducción de Energía Eléctrica en Comunidad Los Encuentros del Municipio de Tapalhuaca, Dpto. de La Paz"	Licitación Pública	92,421.36\$	2% FODES y FODES/FR-120



ANEXO 1.2:

Hallazgos No. 5, literal b) Expedientes no ordenados ni foliados de Programas Sociales

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	MONTO EJECUTADO	FONDOS
1	"Dotación de productos de primera necesidad para adultos mayores en condiciones de suma pobreza del municipio de la Villa de Tapalhuaca 2018	Administración	\$ 20,102.54	75% FODES
2	"Promoción y apoyo al deporte del municipio del municipio de la villa de Tapalhuaca 2018	Administración	\$ 22,618.71	75% FODES
3	"Evento Cultural Juliano del Municipio de la Villa de Tapalhuaca 2018"	Administración	\$ 41,605.14	75% FODES

4	"Adquisición de pick up doble cabina 4x4 año 2019, para uso de la Municipalidad"	Administración	\$ 24,187.20	75% FODES
5	"Promoción y apoyo al deporte del municipio del municipio de la villa de Tapalhuaca 2019"	Administración	\$ 27,165.04	75% FODES
6	"Mantenimiento y reparación de Bienes Inmuebles del municipio de la villa de Tapalhuaca"	Administración	\$ 26,995.14	75% FODES
7	"Evento cultural Juliano del municipio de la villa de Tapalhuaca 2019"	Administración	\$ 34,534.11	75% FODES
8	"Dotación de productos de primera necesidad del municipio de la villa de Tapalhuaca 2019"	Administración	\$ 20,007.54	75% FODES
9	"Adquisición de vehículo para ser utilizado como ambulancia municipal" (2019)	Administración	\$ 29,400.00	75% FODES
10	"Apoyo al Sector vulnerable del municipio de la villa de Tapalhuaca"	Administración	\$ 12,749.11	75% FODES
11	"Mitigación de riesgo en el municipio de la villa de Tapalhuaca"	Administración	\$ 40,977.11	75% FODES
12	"Dotación de productos de primera necesidad del municipio de la villa de Tapalhuaca 2020"	Administración	\$ 10,052.54	75% FODES

Anexo 2:

Hallazgo No. 9, Detalle de proyectos con deficiencias en la ejecución de las obras.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	DEFICIENCIAS
1	MEJORAMIENTO DE CALLE EN CASERÍO EL PAREDÓN CTÓN. SAN JOSÉ LA BAZA	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción definitiva, sin elaborar acta de parcial; • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI; • No se nombró director de obra; y • Bitácoras sin sellos de profesional responsable de la realización del proyecto.
2	CONSTRUCCIÓN DE CANALETA CON PARRILLA METÁLICA EN CASERIO EL CABRAL CTÓN. SAN JOSÉ LA BAZA	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI; • Recepción definitiva, sin elaborar acta de parcial; • Bitácoras sin sellos de profesional responsable de la realización y supervisión del proyecto;
3	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE EN COMUNIDAD BUENOS AIRES	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI; • Recepción definitiva, sin elaborar acta de parcial; • No se nombró director de obra; • Bitácoras sin sellos de profesional responsable de la realización del proyecto
4	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE EN COMUNIDAD EL PAREDÓN, CANTÓN SAN JOSÉ LA BAZA	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI; • Bitácoras sin sellos de profesional responsable de la realización y supervisión del proyecto.
5	MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO CON GRAMA SINTÉTICA EN CANTÓN LA BAZA	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI; • No se nombró director de obra; • Recepción definitiva, sin elaborar acta de parcial;



		<ul style="list-style-type: none"> • Bitácoras sin sellos de profesional responsable de la realización del proyecto
6	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN COMUNIDAD EL CONACASTE, CANTÓN SAN PEDRO LA PALMA	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción definitiva, sin elaborar acta de parcial; • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI; • Omisión de Bitácora durante la ejecución del proyecto.
7	OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN EN COMUNIDAD EL PROGRESO	<ul style="list-style-type: none"> • No se nombró director de obra; • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI; • Recepción definitiva, sin elaborar acta de parcial; • Bitácoras sin sellos de profesional responsable de la realización del proyecto
8	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN SANTA CRUZ LAS LAJAS	<ul style="list-style-type: none"> • No se nombró director de obra; • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI;
9	REMODELACIÓN DE PARQUE MUNICIPAL DE VILLA TAPALHUACA	<ul style="list-style-type: none"> • carpeta técnica de proyecto no cuenta con memoria de diseño estructural, específicamente para el edificio de usos múltiples • Recepción definitiva, sin elaborar acta de parcial; • Estudio de Mecánica de Suelos no cuenta con firma y sello del [REDACTED] responsable de su elaboración y ejecución para la carpeta técnica; • No se nombró al Administrador de contrato para la formulación; • Administrador de contrato no remitió informes a la UACI; • No se nombró director de obra; • Omisión de Bitácora durante la ejecución del proyecto
10	CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO FAMILIAR DE LA VILLA DE TAPALHUACA	<ul style="list-style-type: none"> • carpeta técnica de proyecto no cuenta con memoria de diseño estructural, específicamente para el edificio de usos múltiples; • No se nombró director de obra; • No se nombró al Administrador de contrato para la formulación;

